

REGLAMENTO PROMOCIÓN “Promoción Digital Marzo”

El presente Reglamento regula el programa denominado “**Promoción Digital Marzo**” pertenece en forma exclusiva al **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A.**, en adelante denominado el “Emisor”, el cual constituye un beneficio para las Tarjetas de Crédito Promerica otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el “Contrato”, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Por el solo hecho de participar en el programa los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A, se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

DEFINICIONES GENERALES APLICABLES AL REGLAMENTO

Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones del programa “**Promoción Digital Marzo**” el cual aplica exclusivamente para aquellas:

- 1. Personas físicas, no clientes de Banco Promerica**, que soliciten y activen una Tarjeta de Crédito Promerica por cualquier medio digital, ya sean, Redes Sociales (Facebook e Instagram), Google, y/o Sitio Web aprobado por Banco Promerica, que deseen participar en el programa “**Promoción Digital Marzo**” que se indican en el presente Reglamento, según las condiciones aplicables.

CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES

- 1. Requisitos y condiciones:** Únicamente participan las personas físicas, no Clientes de Banco Promerica, que cumplan con las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Persona física, mayor de edad.
- b) Solicitar y activar efectivamente una tarjeta de crédito de Banco Promerica de su preferencia, en cualquier medio digital mencionados en el punto uno (1).
- c) Cumplir con todos los requisitos y condiciones para calificar como Cliente Promerica, de acuerdo a las políticas de evaluación y otorgamiento de tarjetas de crédito de Banco Promerica, las cuales son establecidas siguiendo lineamientos de la **Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)**.
- d) El cliente contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la activación de la tarjeta de crédito, y haber cumplido con el reto de facturación, para realizar el reclamo ante la no aplicación del bono.

- 2. Beneficios:** Las personas que deseen participar en el programa “**Promoción Digital Marzo**” y que cumplan con la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento, se les otorgará el siguiente beneficio:

- i) **Premios:** Todos aquellos clientes que soliciten y activen su tarjeta de crédito Promerica por un medio digital indicado en el punto (1) durante el programa “Promoción Digital Marzo”, obtendrán un bono de bienvenida, para las tarjetas Clásico y Oro de **₡30.000** (treinta mil colones), Platinum **₡40.000** (cuarenta mil colones) y Black/Infinite **₡60.000** (sesenta mil colones).

- ii) **Reto de facturación:** Una vez activada la tarjeta solicitada por el cliente, este tiene un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del día en que se active efectivamente la tarjeta de crédito para alcanzar el reto de facturación de **₡125.000** (ciento veinticinco mil colones exactos) para la tarjeta Clásico y Oro, **₡200.000** (doscientos mil colones exactos) para la tarjeta Platinum y **₡325.000** (trescientos veinticinco mil colones exactos) para Black/Infinite, o su equivalente en dólares según el tipo de cambio anunciado en ventanilla el día del consumo, mismo que puede ser alcanzado en múltiples transacciones.

Se excluyen del reto de facturación los cargos aplicados por extra financiamiento, retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas, transacciones en casinos, centros nocturnos, lugares de apuestas, pago de seguros, compras trasladadas a 0% interés, pago de peajes o estacionamientos a través de Quickpass, servicios de telecomunicaciones o cualquier otro cargo por membresías, administración de cuenta, intereses corrientes, intereses moratorios, cargos realizados por concepto de servicios públicos incluyendo pero no limitado a electricidad, teléfono, agua, impuestos, permisos de construcción, pago de marchamos y cualquiera por entes gubernamentales o débitos de beneficencia.

El bono se acredita a diario, es decir que si el cliente cumple con el reto de facturación antes de los treinta (30) días, en ese momento se le acreditará el bono. Queda claramente establecido que el bono se acreditará solo **una vez**, aunque el cliente cumpla el reto de facturación más de una vez en esos treinta (30) días.

- iii) Aplica para tarjetas activadas hasta el 15 de abril (inclusive) del 2025, que hayan sido solicitadas del primero (01) al treinta y uno (31) de marzo del 2025.

3. Restricciones y Limitaciones: Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La promoción solo aplica para tarjetahabientes titulares personas físicas, por lo que no aplica para tarjetas de crédito adicionales. Asimismo, tampoco aplica para tarjetahabientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
- b. No aplica para Clientes que sean colaboradores de Banco Promerica de Costa Rica, y que intervengan en los procesos de originación de tarjetas.
- c. La promoción aplica solo al momento de adquirir cualquier Tarjeta de Crédito Promerica por algún medio digital indicado en el punto (1) de este Reglamento, exceptuando las tarjetas viajeras (COPA-IBERIA-SPIRIT), VISA INFINITE y Premia Plus.
- d. Imagen: Los ganadores al aceptar el premio, autorizan a Banco Promerica hacer uso de su imagen y nombre con el fin de comunicar en nuestras redes sociales la entrega y disfrute del premio.

- e. El hecho de participar en esta promoción y canjear el premio, implica la aceptación irrestricta e inapelable de su Reglamento y condiciones.
- f. Banco Promerica podrá decidir sobre cualquier punto o cuestión que no estuviere contemplada en el presente Reglamento, tomando siempre en consideración criterios objetivos, demostrables y que se avengan con la promoción.

4. Elegibilidad: Esta promoción está únicamente dirigida a los Clientes **personas físicas** que cuenten con la Tarjeta de Crédito Promerica emitidas por el Emisor, Banco Promerica de Costa Rica S.A, según las condiciones del presente Reglamento. En igual forma, Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

5. Vigencia: Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo:

Plazo de la promoción para solicitar la tarjeta: Aplica únicamente del 01 al 31 de marzo del 2025.

Plazo de la promoción para activar la tarjeta: Aplica únicamente del 01 de marzo del 2025 al 15 de abril (inclusive) del 2025.

6. Publicidad y modificación de las condiciones de la promoción: El programa de lealtad del que se hace del presente reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los

términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el Reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

- 7. Suspensión o Cancelación de la promoción:** Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada

por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente Reglamento.

8. **Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

9. **Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>